

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 17 de noviembre de 2021. A despacho del señor juez que el apoderado de la parte demandante aporta escrito solicitando se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que remita la información de identificación de los señores LAURA MELISA y DANIEL CANDELO PINEDA.

Queda para proveer.


VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número: **1014**

**ASUNTO : ACCEDE OFICIAR , y
REQUIERE LA PARTE DEMANDADA**
PROCESO : VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE : SONIA ESTHER OSSA CUERTO.
**DEMANDADOS : EPIMACO CANDELO CAMACHO,
AURA MARÍA CANDELO DE PEREZ,
ILCE CANDELO CAMACHO,
ELCIARIO CANDELO CAMACHO,
ESPERANZA CANDELO VERA,
LILIANA CANDELO CAMACHO, y
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**
RADICACIÓN : 765203103003-2018-00139-00

En atención a la Constancia Secretarial que antecede, el Despacho, con fundamento en el artículo 43 # 4 del CGP, accede a la solicitud de oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que remita, a costa de la parte demandante, copia de las "tarjetas preparatorias" de las Tarjetas de Identidad y/o de las Cédulas de Ciudadanía de los señores LAURA MELISA CANDELO PINEDA y DANIEL CANDELO PINEDA, información que se considera relevante para los fines del proceso.

De otra parte se requerirá por **SEGUNDA OCASIÓN** a la parte demandada para que en el término de **TRES (03) DÍAS** allegue información de contacto de los señores LAURA MELISSA CANDELO PINEDA Y DANIEL CANDELO PINEDA, en razón a que como ya se expresó, en el desarrollo de la audiencia del artículo 372 del C.G.P., llevada a cabo el 11 de octubre de los corridos, dicha parte manifestó tener contacto con aquellos; haciéndose necesario, recordar a la parte y su apoderada judicial, lo establecido en los numerales 1, 2, 3 y 6 del artículo 78 "*deberes de las partes y sus apoderados*" so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. "*Poderes correccionales del juez*"

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

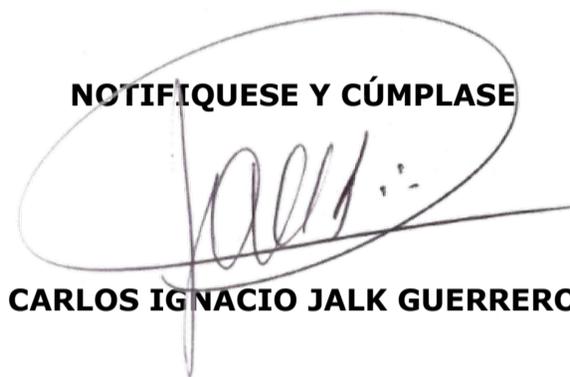
DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que remita, a costa de la parte demandante, copia de las "tarjetas preparatorias" de las Tarjetas de Identidad y/o de las Cédulas de Ciudadanía de los señores LAURA MELISA CANDELO PINEDA y de DANIEL CANDELO PINEDA. Líbrese oficio por Secretaría.

SEGUNDO: REQUERIR POR SEGUNDA OCASIÓN a la parte demandada para que en el término de **tres (03) días**, allegue información de contacto de los señores LAURA MELISSA CANDELO PINEDA y de DANIEL CANDELO PINEDA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA</p> <p>Palmira, (Valle) <u>19-11-2021</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>139</u> de la misma fecha.</p> <p>VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN Secretaria</p>
--